

UNIVERSIDAD CES CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 0275

POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR CREA EL COMITÉ DE RIESGOS EN LA UNIVERSIDAD CES

Que de conformidad con el artículo 22 literal B, de los Estatutos, es atribución del Consejo Superior, expedir los reglamentos internos de la Universidad CES.

CONSIDERANDO

En virtud de lo establecido en la Ley 1122 de 2007 la Superintendencia Nacional de Salud tiene la responsabilidad de cumplir con los deberes de inspección, vigilancia y control en el sentido de "Vigilar que las instituciones prestadoras (...) del Sistema General de Seguridad Social en Salud adopten y apliquen (...) un Código de Conducta y de Buen Gobierno que oriente la prestación de los servicios a su cargo y asegure la realización de los fines de la presente ley".

A su vez, de conformidad con lo señalado en la <u>Circular Externa número 047 de 2007</u> y en el <u>numeral 4</u> del artículo <u>6º</u> del <u>Decreto número 2462 de 2013</u>, la Superintendencia Nacional de Salud cuenta con facultades para emitir instrucciones a los sujetos vigilados sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones normativas que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación. Asimismo, la <u>Ley 1474 de 2011</u>, en sus artículos <u>11</u> y <u>12</u>, preceptúa que corresponde a esta Superintendencia establecer un conjunto de medidas preventivas para evitar fraudes y combatir la corrupción en el sector de la seguridad social en salud, además de la creación de un sistema preventivo de prácticas riesgosas financieras y de atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control a los sujetos vigilados.

Que el <u>numeral 39</u> del artículo <u>6º</u> del <u>Decreto número 2462 de 2013</u> establece como función de la Superintendencia Nacional de Salud "Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control para que las instituciones (.) prestadoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud, adopten y apliquen un Código de Conducta y de Buen Gobierno que oriente la prestación de los servicios a su cargo y asegure la realización de los fines señalados en la ley".

Adicionalmente, el <u>numeral 26</u> del artículo <u>21</u> del <u>Decreto número 2462 de 2013</u> establece como una de las funciones del Despacho del Superintendente



Delegado para la Supervisión Institucional "Ejercer inspección y vigilancia para garantizar que los sujetos vigilados adopten y apliquen un Código de Conducta y de Buen Gobierno de conformidad con lo previsto en la ley y en el presente decreto"; y el numeral 12 del artículo 23 del mismo decreto relaciona como una de las funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud el "Realizar actividades de inspección y vigilancia para garantizar que los Prestadores de Servicios de Salud, adopten y apliquen un Código de Conducta y de Buen Gobierno, de conformidad con lo previsto en la ley y los criterios y lineamientos establecidos por la Superintendencia".

Dicho lo anterior, las buenas prácticas de gobierno y de conducta se reconocen como instrumentos a ser aplicados para la mitigación de riesgos en las instituciones de derecho público y privado que conforman el Sistema General de Seguridad Social de Salud (SGSSS). A nivel internacional la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha establecido y promovido una serie de principios que deben revisar las organizaciones a este respecto, los cuales son de aplicación general en todos los sectores. Referenciando entre otros aspectos, el garantizar la base de un marco eficaz

Son diversos los aspectos que conforman el Gobierno Organizacional y la Ética Empresarial, y condicionan de una y otra manera la evolución de una entidad en entornos cambiantes y con alta competencia. Por ende, es necesario proporcionar herramientas técnicas y jurídicas que permitan el balance entre la gestión de cada órgano y el control de dicha gestión. La observancia de principios y buenas prácticas por parte de los prestadores de servicios de salud es determinante para el buen desempeño de los sistemas de salud.

En consecuencia, dando aplicación a las disposiciones citadas en precedencia, se imparten las siguientes medidas, en lo relacionado con la implementación de su Sistema de Gobierno Organizacional y de Conducta.

Al igual que la Circular Externa 007 de 2017, la esencia del Código de Conducta y de Buen Gobierno es la implementación voluntaria de las medidas, sin perjuicio de que algunas de estas medidas resulten de obligatorio cumplimiento por estar consagradas en la normatividad vigente. Estas medidas voluntarias, al ser implementadas por la entidad, deberán contar con vocación de permanencia y carácter vinculante para la entidad prestadora, contemplando no solo procedimientos sino acciones al momento de detectar algún tipo de vulneración a dichas prácticas.

Que en aras de lo anterior el Consejo Superior,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Riesgos en la Universidad, en aras de cumplir con las normas vigentes que regulan la materia así:

A. DEFINICIÓN

Este Comité está encargado de liderar la implementación y desarrollar el monitoreo de la política y estrategia de la gestión de riesgos de la Universidad CES.

B. ALCANCE

El Sistema integral de gestión del riesgo, abarca todos los procesos administrativos y académicos en la Universidad y sus diferentes sedes.

C. FUNCIONES

Las funciones del Comité de Riesgos, son las siguientes:

- a) Establecer estrategias para prevenir y mitigar los riesgos en salud.
- b) Identificar, medir, caracterizar, supervisar y anticipar, mediante metodologías adecuadas, los diversos riesgos (de salud, económicos, operativos, de grupo, lavado de activos, reputaciones, entre otros) asumidos por la entidad, propios de su función en el SGSSS.
- c) Hacer seguimiento y evaluar periódicamente el funcionamiento de los Comités internos de la entidad relacionados con asuntos de salud, incluidos los de vigilancia epidemiológica, historias clínicas, infecciones, y farmacia.
- d) Velar por el cumplimiento y mejoramiento progresivo de los procesos y estándares relacionados con la seguridad del paciente.
- e) Supervisar los procesos de atención al paciente, velar por una atención humanizada, y medir y evaluar indicadores de atención (seguimiento y análisis de quejas y reclamos, orientación al usuario, tiempos de espera, etc.).
- f) Proponer acciones adicionales de tratamiento para aquellos riesgos cuyas acciones requieren de decisiones estratégicas.
- g) Analizar y evaluar los riesgos, especialmente de priorización alta.
- h) Promover activamente el fomento de la cultura en gestión del riesgo y la autorregulación.
- i) Orientar a la oficina de Gestión de Riesgos en la toma de decisiones a nivel estratégico y de procesos.
- j) Aprobar los programas de capacitación para el personal sobre la gestión de riesgos.
- k) Revisar y aprobar el plan anual, el presupuesto y el cronograma de trabajo del SIGR.
- Pronunciarse sobre el informe que entrega la oficina de Gestión del Riesgo sobre el avance del SIGR a nivel de procesos y estratégicos para posterior enviarlo al Consejo Superior.
- m) Evaluar y definir acciones estratégicas sobre el informe de registro de eventos que reportan los líderes de los procesos.



D. CONFORMACIÓN

- a) Un (1) profesional con formación en salud y con conocimientos en epidemiología.
- b) Un (1) profesional con formación en actuaria o economía o matemáticas o estadística.
- c) un (1) profesional con formación en finanzas o economía o administración de empresas con núcleo esencial en finanzas, o carreras profesionales afines.
- d) un (1) miembro del Consejo Superior.
- e) El responsable de la Gestión del Riesgo
- f) Líderes claves de procesos administrativos y estratégicos
- g) Gerentes de las diferentes sedes de la Universidad CES.

E. PERIODOS DE REUNIÓN

El Comité de Riesgos, se reunirá de manera ordinaria cada semestre año y extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.

F. DIRECCIÓN

El Comité de Riesgos será presidido por el responsable de la Gestión del Riesgo, quien será el que elabore las actas, convoque a las reuniones, haga el orden del día, remita copia de las mismas a la Gerencia de la institución y eleve las recomendaciones pertinentes a las dependencias respectivas.

G. QUORUM

Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Medellín, el primero (1) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LUIS CARLOS MUÑOZ URIBE

Presidente

Consejo Supérior

PATRICIA CHEJNE FAYAD

Secretaria

Consejo Superior